

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0803-M de 15 de julio de 2026, el Director Administrativo EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero; EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(...) Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones asignadas a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular, al respecto de la dotación del servicio de transporte de personal, me permito remitir la presente solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con la finalidad de incluir una línea PAC el proceso correspondiente.

BASE LEGAL

El Art. 64 del RGLOSNC, establece que:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

ANTECEDENTES:

En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP no fue previsto el procedimiento para la "Contratación del Servicio de Transporte para el Personal de EMASEO EP", debido a que la entidad mantiene vigente el Contrato Nro. 0045-LOSNC-DJ-2024, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el 25 de diciembre de 2026.

Considerando que el referido contrato culminará el 25 de diciembre de 2026 y que la contratación del nuevo servicio demandará el desarrollo de la fase preparatoria y precontractual durante el presente ejercicio fiscal, resulta necesario incorporar el procedimiento en el Plan Anual de Contratación 2026, a fin de garantizar la continuidad del servicio institucional y la adecuada planificación de un contrato de ejecución plurianual.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

DETALLE DE LA REFORMA:

La presente reforma tiene por objeto incorporar en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP", a fin de iniciar oportunamente la fase preparatoria y precontractual del proceso, considerando que el contrato actualmente vigente concluye el 25 de diciembre de 2026 y que el nuevo procedimiento corresponde a una contratación de ejecución plurianual.

En este sentido, se solicita la inclusión de la siguiente línea en el PAC 2026:

REFORMA AL PAC 2026

INCLUIR EN EL PAC 2026

Nro.	Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	530201	643120016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 2.925,64	\$ 2.925,64	C3
	2026	630201	643120016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 45.835,00	\$ 45.835,00	C3
2	2027	530201	643120016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 171.799,78	\$ 171.799,78	C1, C2, C3
	2027	630201	643120016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 2.412.993,46	\$ 2.412.993,46	C1, C2, C3
3	2028	530201	643120016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 191.899,78	\$ 191.899,78	C1, C2, C3
	2028	630201	643120016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 2.727.893,46	\$ 2.727.893,46	C1, C2, C3
CONSOLIDADO		530201	643120016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 366.625,20	\$ 366.625,20	
		630201	643120016	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EMASEO EP	1.00	Unidad	\$ 5.186.721,92	\$ 5.186.721,92	

RAZÓN DE LA REFORMA:

La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 tiene por finalidad incorporar el procedimiento de contratación del servicio de transporte para el personal de EMASEO EP, a fin de iniciar oportunamente la fase preparatoria y precontractual del nuevo proceso, considerando que el contrato actualmente vigente finalizará el 25 de diciembre de 2026. Esta incorporación permitirá garantizar la continuidad del servicio institucional, así como mantener la concordancia entre la planificación institucional y la ejecución de la contratación, conforme a la normativa vigente.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP requiere garantizar de manera permanente el traslado oportuno, seguro y continuo del personal operativo y administrativo hacia los diferentes centros de operación y centros logísticos, asegurando la continuidad de las actividades institucionales relacionadas con la prestación del servicio público de aseo. Esta necesidad se sustenta, además, en que una parte importante del personal desarrolla sus actividades en horarios nocturnos y de madrugada, así como en sectores donde la oferta de transporte público es limitada.

Actualmente, la entidad mantiene vigente el Contrato Nro. 045-LOSNC-P-DJ-2024 para la prestación del servicio de transporte institucional, cuya vigencia concluye el 25 de diciembre de 2026. En este contexto,

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

resulta necesario iniciar durante el ejercicio fiscal 2026 la fase preparatoria y precontractual del nuevo procedimiento de contratación, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio una vez finalizado el contrato vigente.

En consecuencia, la incorporación del procedimiento en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 constituye un requisito indispensable para viabilizar el inicio del proceso de contratación conforme a la planificación institucional y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de transporte para el personal de EMASEO EP.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Conforme a la planificación institucional, se prevé que la contratación del servicio de transporte para el personal de EMASEO EP corresponda a un contrato de ejecución plurianual, con una vigencia estimada de veinticuatro (24) meses, cuyo inicio se proyecta para el 26 de diciembre de 2026, una vez concluida la vigencia del contrato actualmente en ejecución.

En este contexto, la ejecución del contrato comprenderá los ejercicios fiscales 2027 y 2028, por lo que resulta necesario incorporar el procedimiento en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 y registrar la correspondiente programación plurianual, con el fin de mantener la concordancia entre la planificación institucional, la programación presupuestaria y la ejecución de la contratación.

La incorporación del procedimiento en el PAC permitirá iniciar oportunamente la fase preparatoria y pre-contractual, asegurando que el proceso se desarrolle dentro de los plazos previstos y que la prestación del servicio no se vea afectada por la culminación del contrato actualmente vigente.

SOLICITUD

*En virtud de lo expuesto, se solicita autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026, a fin de incluir el proceso de contratación **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PAR EL PERSONAL DE EMASEO EP"**, tomando en consideración que se trata de un proceso plurianual.*

La presente solicitud se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos y económicos, en cumplimiento de la normativa vigente. De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R del 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...)"; se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.(...)"

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DDE-2026-0222-M de 15 de julio de 2026, el Director de Desarrollo Empresarial EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero; EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

"(...) En atención al Memorando Nro. EMASEO-SGT-2026-0287-M, de fecha 15 de julio de 2026, remitido por la Subdirección de Gestión de TIC's, mediante el cual se solicita la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

La Subdirección de Gestión de TIC's ha identificado la necesidad de efectuar modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) vigente, las cuales responden a ajustes de carácter técnico, operativo y presupuestario, necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los procesos de contratación relacionados con los proyectos tecnológicos institucionales, mismos que se detallan a continuación:

BASE LEGAL

NORMATIVA. –

El artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“(…)Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)”.

ANTECEDENTES.-

La Subdirección de Gestión de TIC's, en su calidad de responsable de la provisión de servicios tecnológicos institucionales, ejecuta procesos de contratación orientados a garantizar la disponibilidad, continuidad y seguridad de dichos servicios en la EMASEO EP.

- *Mediante Reforma Nro. 10 y Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0155-R, de fecha 17 de abril de 2026 y REFORMA N°17 Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0229-R, Quito, de 19 de mayo de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera aprobó la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al proceso denominado “SERVICIO DE SUSCRIPCION PARA USO DE MESA DE AYUDA Y SERVICIO DE CONTROL REMOTO”, la cual estuvo relacionada con la modificación del presupuesto asignado.*

Debido a la priorización en la contratación de servicios, la Subdirección de Gestión de TICs determinó que no se contratará la herramienta de asistencia remota, motivo por el cual, se debe modificar el nombre del proceso y disminuir el presupuesto referencial, lo que implica ejecutar una nueva reforma al PAC.

DETALLE DE LA REFORMA:

1. REFORMAR AL PAC 2026

1.1 “SERVICIO DE SUSCRIPCION PARA USO DE MESA DE AYUDA Y SERVICIO DE CONTROL REMOTO”

Se solicita modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la línea “Servicio de suscripción para uso de mesa de ayuda y servicio de control remoto”, conforme al siguiente detalle:

- *Modificar el nombre del proceso a “SERVICIO DE HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE SOPORTE POR SUSCRIPCIÓN DURANTE 3 AÑOS”*
- *Disminuir el presupuesto referencial, pasando de USD 55.000,00 (cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) a 29.895,00 (veinte y nueve mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin IVA*

PAC ACTUAL 2026

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

ITEM	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRAR	T. RÉGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	530701	512900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA USO DE MESA DE AYUDA Y SERVICIO DE CONTROL REMOTO	1.00	Unidad	55.000,00	55.000,00	C2

PAC REFORMADO 2026

ITEM	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRAR	T. RÉGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	530701	512900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE SOPORTE POR SUSCRIPCIÓN DURANTE 3 AÑOS	1.00	Unidad	29.895,00	29.895,00	C2

RAZÓN DE LA REFORMA:

Debido a la necesidad de priorizar la contratación de procesos tecnológicos, la Subdirección de Gestión de TICs ha decidido suspender de manera temporal la contratación de la herramienta de asistencia remota, motivo por el cual, se debe modificar el nombre del proceso y el presupuesto asignado.

El presupuesto que estaba destinado a la adquisición de esta herramienta, será utilizado para financiar la contratación de otros procesos prioritarios.

JUSTIFICACIÓN:

Justificación Técnica.

La Subdirección de Gestión de TICs, con el objetivo de optimizar la prestación del servicio de asistencia técnica institucional, ha identificado la necesidad de eliminar la funcionalidad del módulo de asistencia remota, toda vez que es necesario enfocar los recursos financieros, técnicos y humanos en la implementación de una mesa de ayuda robusta, con el respectivo catálogo de servicios, SLAs, niveles de escalamiento, entre otros, es decir, se enfoca en implementar de manera inicial, la base del proceso de atención de requerimientos a los usuarios internos de la EMASEO EP.

Justificación Económica.

La Subdirección de Gestión de TICs, al contemplar no contratar la implementación de módulos adicionales a la mesa de ayuda, genera un ahorro presupuestario que será utilizado para financiar la contratación de otros procesos que son, prioritarios para la EMASEO EP.

El nuevo presupuesto referencia asignado, se obtiene del estudio de mercado realizado, en base a las ofertas recibidas como parte de la publicación realizada en días anteriores.

RECOMENDACIÓN:

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R de 18 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...)"

Se recomienda al Señor Coordinador General Administrativo Financiero disponer a quien corresponda la ejecución de la presente reforma al PAC institucional, conforme el detalle expuesto.(...)"

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Vigésima Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- CERTIFICADO POA Y TECHO PRESUPUESTARIO
- SOLICITUD EMASEO-DDE-2026-0222-M.pdf
- Certificación DAM-069-2026 (1)-signed.pdf
- Certificación DAM-070-2026-signed.pdf
- SOLICITUD EMASEO-DAM-2026-0803-M
- CERTIFICADO POA
- DOCUMENTOS TICS CERTIFICACIÓN

Copia:

Señor Ingeniero
Diego Mauricio Galarza Moreno
Director de Desarrollo Empresarial
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Miguel Ángel Vaca Rogel

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0342-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Director Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Jorge Ricardo Paredes Montero
Líder de Servicios Generales y Gestión Vehicular
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN
VEHICULAR
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Édison Steve Díaz Palacios
Subdirector de la Gestión de TICs
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TICS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES
PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Segundo Polivio Calderon Tuquinga
Especialista de Gestión Tecnológica
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TICS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-8568

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-07-16
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-07-16

